



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ESTABLECE CONDICIÓN DE OBLIGATORIEDAD PARA CUMPLIR CON LA
PRÁCTICA SUPERVISADA EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO las resoluciones ministeriales que aprueban los estándares para la acreditación de las carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición establece que el plan de estudio de cada carrera de ingeniería debe exigir un tiempo mínimo de DOSCIENTAS (200) horas de práctica profesional en sectores productivos y/o servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para sectores o en cooperación con ellos.

Que el Consejo Superior Universitario por Ordenanza N° 973 dispuso la incorporación en los diseños curriculares de todas las carreras de ingeniería como exigencia obligatoria, la acreditación de la PRÁCTICA SUPERVISADA.

Que tal disposición se puso en vigencia a partir del ciclo lectivo 2003.

Que esta nueva actividad curricular en todas las carreras de ingeniería implica razonablemente considerar un tiempo de transición.

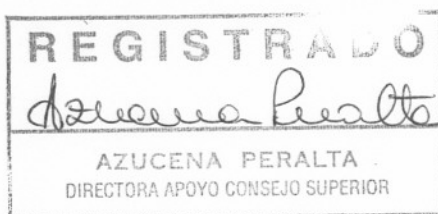
Que por consiguiente es procedente establecer con estricta rigurosidad para toda la Universidad la condición de obligatoriedad para su aplicación.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la cuestión y aconseja la aprobación de la presente ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Flexibilizar la aplicación de lo dispuesto por la ordenanza N° 973 al ciclo lectivo 2003.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que todo alumno de una carrera de ingeniería en la Universidad Tecnológica Nacional que esté cursando en el presente ciclo lectivo o le falte cursar o recurrar la asignatura integradora del cuarto nivel de la carrera, deberá dar pleno cumplimiento con la exigencia curricular de la PRÁCTICA SUPERVISADA - Ordenanza N° 973- .

ARTÍCULO 3º .- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1022.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento